

PROGRAMA NEOTEC 2026

Bases Reguladoras [Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero](#)
Modificación Bases Reguladoras [Orden CNU/331/2026, de 8 de abril](#)

[Resolución de Convocatoria](#)
[Extracto de Convocatoria](#)

Rev. 04/26

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Pequeñas empresas innovadoras
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia competitiva	Régimen de minimis:	No
Tipología del proyecto:	I+D	Estado:	Abierta desde el 14/04 al 14/05 2026

OBJETO

Serán objeto de la ayuda los nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

BENEFICIARIOS

Sociedades mercantiles, que sean consideradas pequeñas empresas, conforme a la definición establecida en el artículo 3, apartado 1.a) y en el apartado 10 del Anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, que cumplan además los requisitos para considerarse empresa innovadora, según lo establecido en el apartado 6 del Anexo de la referida Orden, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia, su residencia fiscal en España y cumplan el resto de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Deberán estar constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria.

Contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros.

REQUISITOS

- Se financiará la puesta en marcha por parte de pequeñas empresas de proyectos que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología, según lo establecido en el artículo 8 apartado 3 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
- Proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial.

No se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia, ni aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

- Con carácter general se podrá financiar hasta el 70% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por entidad beneficiaria.
- En las actuaciones que incluyan la contratación laboral de al menos un doctor o doctora, en los términos previstos en la convocatoria, se podrá financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por entidad beneficiaria.
- Adicionalmente, la cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 18.300 euros en las actuaciones que hayan solicitado la formación prevista en la convocatoria (curso en el Instituto Tecnológico de Massachusetts ó en el "Enterprise Innovation Institute" de la Universidad de Georgia).
- El presupuesto mínimo financiable de la actuación deberá ser de 175.000 euros y máximo financiable de 750.000 euros, sin contar con los gastos de formación previstos en la convocatoria.

Todas las propuestas con una puntuación igual o superior a 65 puntos recibirán un distintivo denominado "sello NEOTEC", acreditando haber superado la evaluación de la convocatoria y que la empresa reúne las condiciones para ser considerada "empresa innovadora".

Anticipo: Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, la entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto empresa (sin tener en cuenta la cuantía sobre formación referida en el Anexo II), con un máximo de 150.000 euros. No se deberá constituir garantía alguna.

COSTES ELEGIBLES

- Adquisición de activos fijos, materiales e inmateriales.
- Gastos de personal relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén recogidos en el plan de empresa, tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo. Coste hora máximo financiable será de 45 euros.
- Costes de materiales y consumibles.
- Costes de contratación de servicios externos y subcontrataciones.
- Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos derivados, los gastos de promoción y difusión, así como los gastos de formación.

Los gastos de formación, sin incluir los previstos en el Anexo II de la Resolución de Convocatoria, tendrán un límite máximo de 10.000 euros.

- Gastos de viajes hasta un máximo de 8.000 euros.
- Gastos derivados del informe de auditor requerido en el Anexo V de la Resolución de Convocatoria. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros.

ÓRGANO GESTOR

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI).

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará el día 14 de abril de 2026 y finalizará el día 14 de mayo de 2026, a las 12:00 (hora peninsular española). La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la

obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del CDTI <https://sede.cdti.gob.es/>

Más información:

Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

900 70 9000

www.extremaduraavante.es/innovacion

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciada al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027,

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.